

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (FUNDACIÓN)

En la ciudad de Circasia QUINDIO, siendo las 10:00 a.m., del día 7 de enero, del año 2014 se reunió en la HACIENDA MONTERREY : Carlos Uriel Botero Mejía, con C.C. 10.253.956 de Manizales con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de FUNDACION:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio Ciudad/ Municipio	Aportes
Carlos Uriel Botero Mejía	10.253.956	Circasia QUINDIO	\$2.000.000

el constituyentes y/o fundador, ha acordado desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de, Representante legal y órganos de fiscalización (Revisor Fiscal).
5. Aportes sociales.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designaron por unanimidad como PRESIDENTE de la reunión a: Carlos Uriel Botero Mejía y como SECRETARIO de la reunión a Carlos Uriel Botero Mejía identificados como aparece al pie de su firma, quien tomo posesión de su cargo.
2. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El constituyente y/o fundador relacionado en la presente acta, manifestó su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACION, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS
3. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan. Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el constituyente y/o fundador dio su APROBACIÓN, indicando que se adjunta a la presente acta y forma parte integral de la misma.
4. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL):** De conformidad con lo previsto en los estatutos que

rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Representante Legal.**

PRINCIPAL

Carlos Uriel Botero
C.C. 10.253.956

SUPLENTE

Luz Eugenia Barrero Taborda
c/c 30.316.435

b. **Revisor Fiscal.**

Hernán Ramírez Londoño
CC. 4.406.722
Tarjeta Profesional 25342-T uníquindio

5. **APORTES SOCIALES.** el constituyentes y/o fundador ha manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS ha decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$2.000.000 (dos millones de pesos) el cual ha sido entregado por el socio fundador, de la siguiente manera:

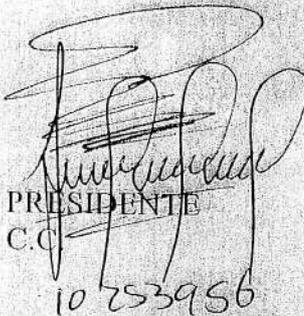
ASOCIADO

Carlos Uriel Botero Mejía

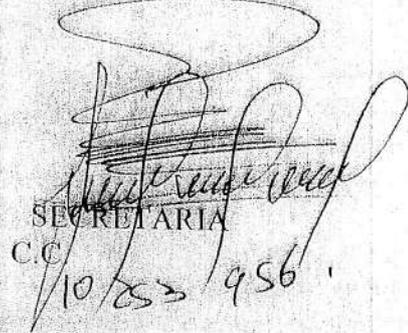
APORTE

\$2.000.000

- 7 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.** Sometida a consideración del constituyente, la presente acta fue leída y **APROBADA** por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión, siendo las doce (12) del medio día del 7 de enero del 2014


PRESIDENTE
C.C.

10 253 956


SECRETARIA
C.C.

10 253 956

**ESTATUTOS
(ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)
(FUNDACIÓN)**

Circasia enero 7 2014

ESTATUTOS

**CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN que se constituye es LA “FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS”, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS es HACIENDA MONTERREY, de la vereda Barcelona Alta del municipio de Circasia Departamento del Quindío República de Colombia, pero podrá por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

ARTICULO 5. FINES. Los fines de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, llevando cine gratis con crispetas, recreación y cultura a los niños del campo en el Quindío y Colombia en general.

ARTICULO 6. OBJETO. Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN serán:

1. Desarrollar programas con el fin de mitigar y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en la población rural.

2. Generar programas de sano esparcimiento enfocados a la población infantil y juvenil del campo y en los barrios más vulnerables del Quindío.
3. Gestionar planes, programas y proyectos que fomenten el arte y la cultura en el campo.
4. Prevenir la deserción de los niños y jóvenes campesinos e inculcar y promover, el relevo generacional en el campo.
5. Fomentar y desarrollar el emprendimiento cultural en el campo.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter institucional, nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son asociados fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, A CARLOS URIEL BOTERO MEJIA quienes suscribio los presentes estatutos, el acta de constitución y realizo su aporte de ingreso.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije el representante legal con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

Son asociados honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el representante legal expida al respecto.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
3. Elegir y ser elegido integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización del representante legal o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del representante legal.
6. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, representante legal o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.

13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, o representante legal, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del representante legal.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por el representante legal

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. El representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la asamblea general.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por el representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones del representante legal.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **OTRAS SANCIONES.** También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

PARÁGRAFO. El representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre el particular.

ARTÍCULO 12. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará el representante legal

PARÁGRAFO. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Representante Legal
- c. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. ASAMBLEA GENERAL o Consejo de fundadores. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el representante legal y los asociados.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
6. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
7. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70 % de los votos asistentes.
8. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
9. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
14. Propender por el bienestar de los asociados.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. REUNIONES. La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el representante legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO I. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO II. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO III. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca la asamblea general y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO IV. REUNIONES NO PRESENCIALES. La asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El representante legal dispondrá de ocho (8) días hábiles par atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM. La asamblea general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. MAYORÍAS. Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO I. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la asamblea general de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO II. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO III. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones del representante legal las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea general de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados

PARÁGRAFO. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la asamblea general de fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la asamblea general, los comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Revisar las actas de la asamblea, los libros de contabilidad y los registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
4. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
5. Asistir a las reuniones de Asamblea General.
6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO

ARTICULO 25. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.00), los cuales fueron aportados por el único socio fundador, señor Carlos Uriel botero mejía. Representados en muebles, enseres y \$200.000 pesos en efectivo para abrir la cuenta. La asamblea decidirá cada año el valor de la cuota de los nuevos asociados.

ARTÍCULO 26. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.

3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 28. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el representante legal, para la revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 29. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por el representante legal. Según lo dispuesto en estos estatutos. Que para los asociados adherentes serán de \$100.000 pesos mensuales, dineros que serán destinados en su totalidad para el funcionamiento de la fundación y que no serán reembolsables a la hora de retirarse el asociado. Para los socios honorarios su aporte es voluntario, en especie o en dinero y esporádico.

ARTÍCULO 30. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 31. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. LA FUNDACIÓN, cuenta con un libro de registro interno denominado “Libro de Asociados”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El director ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33. LIBRO DE ACTAS. En un libro se llevarán las actas de la asamblea.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (órgano que convocó, medio y antelación), el número de los asociados hábiles convocados, el número de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de asamblea y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la asamblea general, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores

en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de LA FUNDACIÓN.

- b. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 37. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD ESPECIAL. Por mandato, disposición y decisión de la asamblea general, en este caso sus dos fundadores de la LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS Autorizan que la fundación podrá recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de todo orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales. Podrá presentar proyectos culturales a los entes gubernamentales como secretarías de cultura y ministerio. Y participar del presupuesto que el estado designe para la cultura.

ARTÍCULO 39. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN – LA CORPORACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 41. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia (para las asociaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia).
- c. El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 42. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS, fueron aprobados por unanimidad en reunión realizada el 4 de enero de 2014

PRESIDENTE
C.C.

SECRETARIA
C.C.

1. Año **2 0 2 2**
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **52451001710076**



(415)7707212489984(8020) 0052451001710076

Información general

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 9 1 6 8 7		11. Razón social FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Armenia		Cód. 1	13. Dirección principal CL 7 14 25 LC
15. Teléfono 3137377375			
24. País COLOMBIA		Cód. 1	16. Departamento Quindío
		Cód. 6 3	17. Ciudad / Municipio Circasia
25. Correo electrónico cinegratisconcrispetas@gmail.com		26. Número sedes o establecimientos	27. Fecha constitución de la entidad 2 0 1 4 0 1 2 0
28. Sector cooperativo			
29. Actividad económica principal 9499	30. Actividad económica secundaria 9006	31. Otras actividades económicas 1	32. Otras actividades económicas 2 9008
33. Entidad de vigilancia y control Gobernación			

34. Tipo de solicitud Actualización		Cód. 2	35. Año gravable 2022	36. Dirección electrónica página web de la entidad solicitante http://www.cinegratisconcrispetas.com/	37. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web http://www.cinegratisconcrispetas.com/
38. Tipo persona representante 1	39. Tipo de documento 1 3	40. Número documento de identificación 10253956			
		41. Primer apellido BOTERO		42. Segundo apellido MEJIA	
		43. Primer nombre CARLOS		44. Otros nombres URIEL	
45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal		46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal			

Actividades meritorias

47. Actividad meritoria 1 Desarrollo social - Protección, asi	Cód. 1 2 3	48. Actividad meritoria 2 Prevención del uso y consumo de su	Cód. 3 4	49. Actividad meritoria 3 Desarrollo social - Protección, asi	Cód. 1 2 1	50. Actividad meritoria 4	Cód.
-------------------------------------------------------------------------	----------------------	------------------------------------------------------------------------	--------------------	-------------------------------------------------------------------------	----------------------	---------------------------	------

Beneficio o excedente neto - patrimonio

51. Resultado fiscal a 31 de diciembre del año anterior 0	52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior 0	53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre del año anterior 0	54. Monto del beneficio o excedente registrado en la casilla 53, aprobado para reinvertir en este año 0
---------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

55. Destino de la reinversión del beneficio o excedente neto
NO APLICA

56. Monto del patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 32870703	57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución. 0
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

58. Número de formulario declaración de renta año gravable anterior 1116605091586	59. Número de radicado o autoadhesivo declaración de renta año gravable anterior
---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad

60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 0	61. Monto total de pagos a sociedades u otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad 0	62. Total pagos 0
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Firma de quien suscribe el documento

1001. Apellidos y nombres **6858521**
1002. Tipo doc. **1 3** 1003. No. identificación **1 0 2 5 3 9 5 6** 1004. DV **8**
1005. Cód. Representación **REPRS LEGAL PRIN**
1006. Organización **FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS**

997. Fecha de expedición **2 0 2 2 - 0 3 - 3 1 / 1 5 : 5 5 : 0**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

52451001710076



(415)7707212489984(8020) 005245100171007 6

Anexos soporte

	63. Nombre documento	64. Número de radicado	65. Total folios
1	Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de	25421011491213	1
2	Un informe anual de resultados, o Informe de gestión para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre	25421011491324	4
3	Los estados financieros de la entidad.	25421011687641	4
4	Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido	25421011491410	1
5	Copia de los estatutos de la entidad o Acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto so	25421011491553	13
6	Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de	25421011491467	2
7	Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones perma	25421011491507	1
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			

PRESENTAR

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

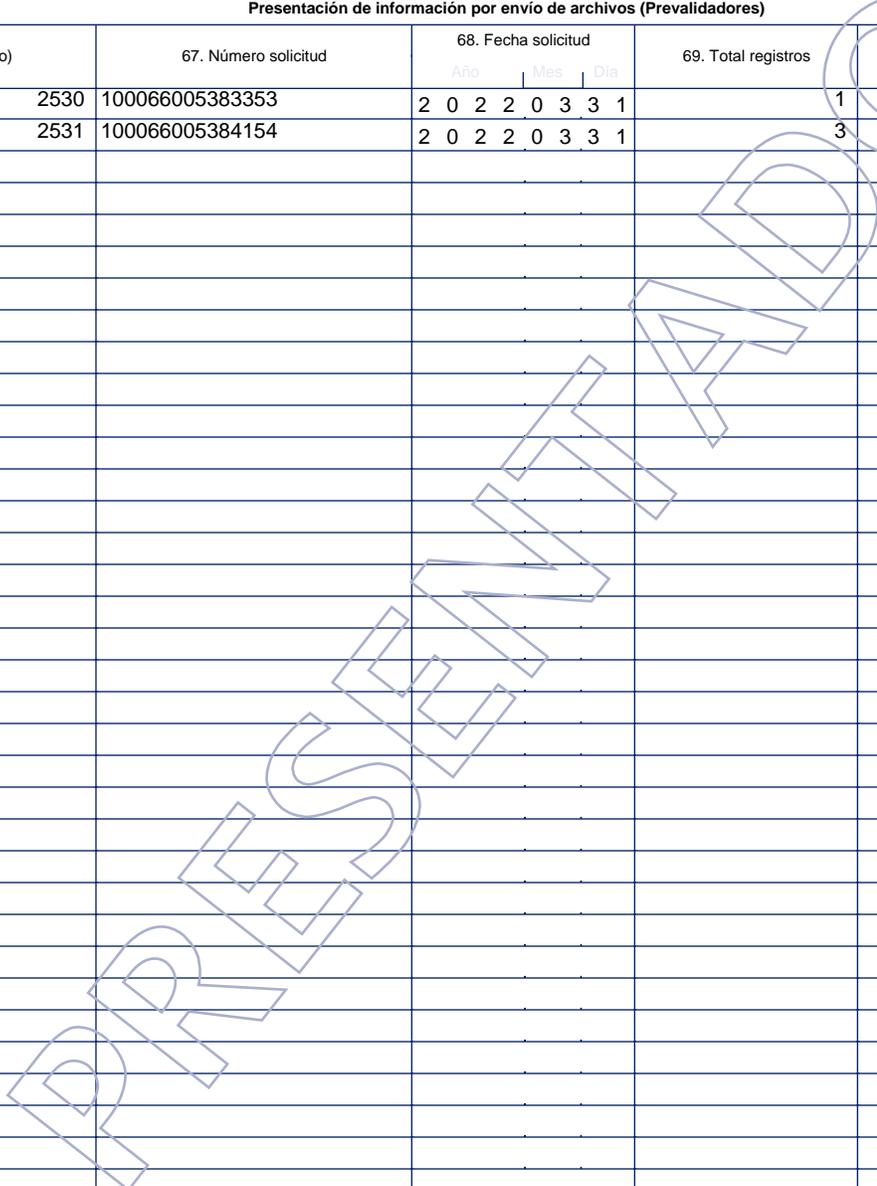
52451001710076



(415)7707212489984(8020) 005245100171007 6

Presentación de información por envío de archivos (Prevalidadores)

	66. Formato (código)	67. Número solicitud	68. Fecha solicitud			69. Total registros	70. Valor total de las donaciones / asignaciones permanentes					
			Año	Mes	Día							
1	2530	100066005383353	2	0	2	2	0	3	3	1	1	
2	2531	100066005384154	2	0	2	2	0	3	3	1	3	
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												



Armenia, marzo 31 de 2022

FUNDACIÓN CINE GRATIS CON CRISPETAS

Nit. 900.691.687-8

DEBE A: MARISOL SANDOVAL MARÍN

C.C 41.932.344 de Armenia, Q.

LA SUMA DE: Doscientos Cincuenta mil pesos mcte (\$250.000.00)

Por concepto de:

 Proceso DIAN para actualización pagina WEB vigencia 2021

Declaro voluntariamente y bajo gravedad de juramento que con relación al impuesto sobre las ventas cumpla con los requisitos legales para pertenecer a No Responsable de Iva, según lo contemplado en el Artículo 499 de Estatuto tributario modificado por la ley 863 de 2003 en su Artículo 14, . Se anexa RUT.

Cordialmente,

Marisol Sandoval M.

MARISOL SANDOVAL MARIN
C.C 41.932.344 Armenia

Nota: Favor consignar a Daviplata o Nequi 3114616272



NIT 900.691.687-8

ACTA No. 14

En el municipio de Circasia QUINDIO, siendo las 2:00 p.m. del día 12 de marzo del año 2022 se reunieron en las instalaciones de la Fundación Cultural CINE GRATIS CON CRISPETAS el miembro fundador y representante legal, único miembro activo, el señor Carlos Uriel Botero Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.956 y la señora Luz Eugenia Barrero Taborda identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.316.435 quien actúa como suplente y acordaron desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quorum.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Aprobación de estados financieros y distribución de excedentes.
5. Deliberar régimen tributario especial de la fundación. (Autorización para la actualización de la página Web, ante la DIAN y los procesos necesarios para continuar en el Régimen Tributario Especial de la Fundación)
6. Cierre de la asamblea.

Desarrollo:

- 1. Designación del presidente y secretario de la reunión:** Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Carlos Uriel Botero Mejía y como secretaria a Luz Eugenia Barrero Taborda.
- 2. Verificación del quorum:** Se verificó el quorum con la asistencia de las dos personas integrantes de la fundación y se dio inicio a la reunión.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior:** Se dio lectura del acta anterior y fue aprobada.
- 4. Aprobación de estados financieros y distribución de excedentes:** Se dio análisis al estado financiero correspondiente al año 2021, y al informe de gestión de la fundación. No tuvo



excedentes para el año 2021 por lo cual no se observa distribución alguna. Las anteriores consideraciones se aprobaron por unanimidad.

5. Deliberar (autorización para la actualización del) régimen tributario de la fundación: Se debate sobre el régimen tributario que debe tener la fundación cultural Cine Gratis con Crispetas y se autoriza al señor Carlos Uriel Botero Mejía para que solicite ante la DIAN la ACTUALIZACIÓN en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

6. Cierre de la asamblea: Siendo las 2:30 p.m. se da por terminada la asamblea.

Carlos Uriel Botero Mejía
Presidente
C.C 10.253.956

Luz Eugenia Barrero Taborda
Secretaria
C.C 30.316.435

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO

Desde: enero 01, 2022 Hasta: diciembre 31, 2022



Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
1	ACTIVO					39,982,002
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO				4,190,960	
1105	FONDOS EN CAJA			4,003,862		
110505	FONDOS EN CAJA GENERAL		4,003,862			
11050501	Caja General	4,003,862				
1120	FONDOS EN CUENTAS DE AHORRO			187,098		
112005	BANCOS		187,098			
11200501	Davivienda Cta 136070594249	187,098				
13	CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS PO				5,864,200	
1305	CLIENTES			5,864,200		
130505	CLIENTES NACIONALES		5,864,200			
13050501	Cuentas Por Cobrar En General	5,864,200				
15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				29,926,842	
1524	EQUIPO DE OFICINA			29,926,842		
152495	OTROS EQUIPOS DE OFICINA		29,926,842			
15249501	Telon Pantalla	636,840				
15249502	Crispetera Olla 12 Oz	1,050,000				
15249503	Bluy Modelo Bdp 3100	200,000				
15249504	Escritorio De Oficina	230,000				
15249505	Modelo De Costo	154,500				
15249506	Juegos Didacticos	146,200				
15249507	Sillas	900,000				
15249508	Control De Luces My 3.0	450,000				
15249509	Escalera De Aluminio En Tijera No. 9	270,550				
15249510	Modelo De Revaluacion	21,201,910				
15249511	Camara Canon Eos 80d Dslf 18-135 Mm	4,686,842				
2	PASIVO					-7,111,299
23	INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CUENTAS POR PAGAR				-7,111,299	
2355	DEUDAS CON ACCIONISTAS O SOCIOS			-5,493,616		
235510	SOCIOS		-5,493,616			
23551001	Cuentas Por Pagar En General	-5,493,616				
2365	RETENCION EN LA FUENTE			-1,617,683		
236525	SERVICIOS		-1,224,453			
23652502	Servicios 6%	-1,224,453				
236530	ARRENDAMIENTOS		-300,800			
23653001	Arrendamiento	-300,800				
236540	COMPRAS		-92,430			
23654001	Compras 2.5% Declarantes	-92,430				
3	PATRIMONIO					-32,870,703
31	CAPITAL SOCIAL				-16,000,327	
3115	APORTES SOCIALES			-16,000,327		
311505	CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL		-16,000,327			
31150501	Carlos Uriel Botero Mejía	-15,000,327				
31150502	Luz Eugenia Barrero Taborda	-1,000,000				
32	SUPERAVIT DE CAPITAL				-19,686,516	
3210	DONACIONES			-19,686,516		
321005	EN DINERO		-14,362,834			
32100501	Donacion En Efectivo	-14,362,834				
321010	EN VALORES MOBILIARIOS		-5,323,682			
32101001	Telon Pantalla	-636,840				
32101002	Camara Canon Eos 80 D 18-135 Mm	-4,686,842				
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO				2,816,140	
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO			2,816,140		
360501	UTILIDADES		2,816,140			
36050102	Utilidades	2,816,140				

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL PERIODO

Desde: enero 01, 2022 Hasta: diciembre 31, 2022



Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
--------	---------------	----------	-----------	--------	-------	-------

UTILIDAD DEL PERIODO

0

UTILIDAD ACUMULADA EN EL EJERCICIO

0

Monica Rivillas Hurtado
Contadora Pública
T. P. 31212-7
NIT. 24.603.775-5

MONICA RIVILLAS HURTADO
CONTADOR Y/O AUDITOR

HERNAN REMIREZ LONDOÑO
REVISOR FISCAL

CARLOS URIEL BOTERO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO

Desde: enero 01, 2022 Hasta: diciembre 31, 2022



Cuenta	Nombre Cuenta	Auxiliar	Subcuenta	Cuenta	Grupo	Clase
4	INGRESOS					-45,608,827
41	OPERACIONALES					-45,607,548
4170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS- SOCIALE			-59,050,568		
417030	ACTIVIDAD TEATRAL-MUSICAL Y ARTISTICA		-59,050,568			
41703006	Convenio Apoyo A Proyectos Artisticos Y Culturales	-59,050,568				
4175	DEVOLUCIONES EN VENTAS (DB)			13,443,020		
417501	DEVOLUCIONES EN VENTA		13,443,020			
41750101	Devoluciones En Ventas Generales	13,443,020				
42	NO OPERACIONALES					-1,279
4210	FINANCIEROS					-1,279
421005	INTERESES		-1,279			
42100501	Intereses Generados Cta De Ahorros	-1,279				
5	GASTOS					45,608,827
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACION					45,379,428
5110	HONORARIOS			11,323,085		
511005	JUNTA DIRECTIVA		10,473,085			
51100501	Representante Legal	10,473,085				
511030	ASESORIA FINANCIERA		850,000			
51103001	Asistencia Financiera	850,000				
5120	ARRENDAMIENTOS			13,162,388		
512010	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		5,642,388			
51201001	Arriendo Local Fundacion	5,642,388				
512025	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		7,520,000			
51202501	Alquiler De Equipos Y Otros	7,520,000				
5130	SEGUROS			324,677		
513010	CUMPLIMIENTO		324,677			
51301001	Polizas De Cumplimiento	324,677				
5135	SERVICIOS			16,852,978		
513515	ASISTENCIA TECNICA		15,682,000			
51351501	Asistencia Tecnica En Eventos Talleristas	15,682,000				
513525	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		173,868			
51352501	Agua Potable	173,868				
513530	ENERGIA ELECTRICA		997,110			
51353001	Energia Electrica	997,110				
5140	GASTOS LEGALES			423,500		
514010	REGISTRO MERCANTIL		423,500			
51401001	Camara De Comercio	423,500				
5195	DIVERSOS			3,292,800		
519595	OTROS		3,292,800			
51959502	Insumos Y Materiales Para Eventos	3,292,800				
53	NO OPERACIONALES					229,399
5305	FINANCIEROS			229,399		
530505	GASTOS BANCARIOS		229,399			
53050501	Gastos Bancarios	229,399				

PERDIDA DEL PERIODO

Mónica Rivillas Hurtado
Contador Publico
 1212-7
 111-303.75-5

MONICA RIVILLAS HURTADO
 CONTADOR Y/O AUDITOR

Hernán Ramírez Londoño

HERNAN REMIREZ LONDOÑO
 REVISOR FISCAL

Carlos Uriel Botero Mejía

CARLOS URIEL BOTERO MEJIA
 REPRESENTANTE LEGAL



NIT. 900.691.687-8

**SEÑORES:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
L.C**

En mi calidad de Representante Legal

CERTIFICO:

1. Que la FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS, actúa desde el 20 de enero de 2014, como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que al actuar como contribuyente por el año 2021, cumplió con los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T

Para constancia se firma a los 14 días del mes de marzo de 2022.

**Carlos Uriel Botero Mejía
Representante Legal
C.C 10.253.956**

Certificado de Cumplimiento



NIT. 900.691.687-8

En mi calidad de Representante Legal

CERTIFICO:

1. Que nuestra Corporación no aplica para registrar la “Memoria Económica”, porque nuestros ingresos brutos, incluidas ganancias ocasionales del año gravable 2021, no alcanzaron 160.000 UVT (\$5.809.280.000). Art. 356-3 E.T
2. De igual forma y de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del decreto 2150 del 2017, no aplica para asignaciones permanentes.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de marzo de 2022.

Carlos Uriel Botero Mejía
Representante Legal
C.C 10.253.956

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

111760253534



(415)7707212489984(8020) 000111760253534 4

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 6 9 1 6 8 7	8					
	11. Razón social FUNDACION CINE GRATIS CON CRISPETAS					12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
						1	9 0 0 6

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos
			0	0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SEHA, ICBF, cajas de compensación	
		0	0	0

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Ganancias ocasionales		Renta		Liquidación privada		Retenciones	
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	4,191,000	62	Costos	62	0	77	Renta exenta	77	0	105	Autorretenciones	105	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	Gastos de administración	63	45,609,000	78	Rentas gravables	78	0	106	Otras retenciones	106	0
38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	5,864,000	64	Gastos de distribución y ventas	64	0	79	Renta líquida gravable	79	0	107	Total retenciones año gravable a declarar	107	0
39	Inventarios	39	0	65	Gastos financieros	65	0	80	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0	108	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
40	Activos intangibles	40	0	66	Otros gastos y deducciones	66	0	81	Costos por ganancias ocasionales	81	0	109	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
41	Activos biológicos	41	0	67	Total costos y gastos deducibles	67	45,609,000	82	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0	110	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	29,927,000	68	Inversiones efectuadas en el año	68	0	83	Ganancias ocasionales gravables	83	0	111	Saldo a pagar por impuesto	111	0
43	Otros activos	43	0	69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	84	Sobre la renta líquida gravable	84	0	112	Sanciones	112	0
44	Total patrimonio bruto	44	39,982,000	70	Renta por recuperación de deducciones	70	0	85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0	113	Total saldo a pagar	113	0
45	Pasivos	45	7,111,000	71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	86	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0	114	Total saldo a favor	114	0
46	Total patrimonio líquido	46	32,871,000	72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0	87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0	115	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	59,051,000	73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0	116	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
48	Ingresos financieros	48	1,000	74	Compensaciones	74	0	89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0	117	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0
49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	75	Renta líquida	75	0	90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)	90	0				
50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	76	Renta presuntiva	76	0	91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0				
51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0					92	Valor a adicionar (VAA)	92	0				
52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0					93	Descuentos tributarios	93	0				
53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0					94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0				
54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0					95	Impuesto a adicionar (IA)	95	0				
55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0					96	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0				
56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0					97	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0				
57	Otros ingresos	57	0					98	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0				
58	Total ingresos brutos	58	59,052,000					99	Total impuesto a cargo	99	0				
59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	13,443,000					100	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0				
60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0					101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0				
61	Total ingresos netos	61	45,609,000					102	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0				
62	Costos	62	0					103	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0				
63	Gastos de administración	63	45,609,000					104	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0				
64	Gastos de distribución y ventas	64	0												
65	Gastos financieros	65	0												
66	Otros gastos y deducciones	66	0												
67	Total costos y gastos deducibles	67	45,609,000												
68	Inversiones efectuadas en el año	68	0												
69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0												
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0												
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0												
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0												
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	0												
74	Compensaciones	74	0												
75	Renta líquida	75	0												
76	Renta presuntiva	76	0												

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-04-17 / 02:39:27 PM



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001004635341

Presupuesto 2022	Proyectos	Rubros	Porcentaje destinado	Subdivisiones
\$ 25,000,000.00	Taller de Cine Comunitario	Dirección	18%	Salario Uriel
\$ 25,000,000.00	Encuentro Regional de las Artes Escénicas			
\$ 25,000,000.00	Sala Concertada	Administración	10%	Arriendo
\$ 25,000,000.00	Candilejas Cafeteras			Servicios
\$ 100,000,000.00				Mantenimiento
				Parafiscales
		Producción	25%	Camarógrafos
				Edición
				Sonido
				Luces
				Fotografía
				Asistentes
		Contaduría	2%	Renovación Cámara de Comercio
				Renovación DIAN
				Renovación Gobernación
				Declaración de renta
		Logística	15%	
			10%	Presentación de proyectos

				Presentación de informes
				RR. SS.
				Afiches
			5%	Alimentación
				Refrigerios
		Equipos	10%	Arreglo de equipos
				Mantenimiento
				Compra
		Transporte	10%	Gasolina
				Seguro
				Tecnomecánica
				Mantenimiento
				Parqueo
				Multas
		Artistas	10%	Presentados - Candilejas
				Presentados - Sala Concertada
				Presentados - Jueves de teatro
				Presentados - Viernes de concierto